

RESOLUCIÓN MD N.º 1095/23

Reglamento Observatorio Económico FACPCE

VISTO:

La Resolución MD N.º 1088/22.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la reglamentación para su funcionamiento, detallar los objetivos y su dependencia e integración.

Que el Observatorio Económico es un espacio de funcionamiento permanente con dependencia funcional y reporte directo a la Mesa Directiva.

La necesidad de incorporar en la integración, a Sub Coordinadores que estarán a cargo de las áreas de trabajo: Estudios Microeconómicas y Sectoriales, Estudios Macroeconómicos e Infraestructura y Relaciones Institucionales y Públicas.

Que con el objeto de agilizar su funcionamiento en el punto 4 del art 4, se reemplazará por 5 (Cinco) Coordinadores de zona (uno en representación de cada zona) designados por la Mesa Directiva a propuesta del Coordinador de MD y el Coordinador General; eliminando el punto 5.

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Observatorio Económico FACPCE, incluido como Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º: Derogar la Resolución MD N.º 1088/22.

Artículo 3º: Comuníquese a los Consejos adheridos, regístrese, publíquese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de mayo de 2023



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente

ANEXO I

Reglamento Observatorio Económico FACPCE

I. OBJETO, DEPENDENCIA y FUNCIONES

Art. 1 - Dependencia

El OBSERVATORIO ECONÓMICO DE LA FACPCE se constituye como un espacio de funcionamiento permanente con dependencia funcional y reporte directo a la Mesa Directiva.

Art. 2 - Objeto

Objetivo principal: Generar, compilar, analizar y compartir información económica, social e institucional, desde una visión crítica y basada en el principio de federalismo que caracteriza a la FACPCE. Así, busca aportar al bien común desde una mirada técnica profesional acorde con sus objetivos y contribuir a identificar oportunidades de medidas de política económica que favorezcan al desarrollo equilibrado de nuestro país; utilizando y potenciando la experiencia de los profesionales participantes en diferentes áreas y corrientes de pensamiento.

Objetivos específicos:

- 1- Examinar las medidas económicas implementadas por los distintos niveles de gobierno.
- 2- Relevar y diagnosticar problemáticas regionales y nacionales proponiendo acciones de política económica.
- 3- Identificar impactos económicos y sociales en términos del desarrollo económico de nuestro país.
- 4- Construir, relevar y compartir indicadores económicos locales, regionales y nacionales.
- 5- Comparar acciones de política económica entre diferentes países.
- 6- Plantear alternativas correctivas o de mejora de las medidas analizadas.
- 7- Proponer acciones en el campo de la política económica nacional.

Art. 3 - Funciones:

A. De investigación

- Elaborar informes de coyuntura y de aportes en momentos de crisis.
- Identificar y elaborar indicadores económicos.
- Elaborar informes sectoriales.
- Sistematizar datos disponibles.
- Sistematizar información brindada por los consejos profesionales.
- Crear y administrar una base de datos propia.

- Generar una base metodológica de elaboración de índices que permita la comparabilidad de indicadores.

B. De asesoramiento

- Asesorar a la Mesa Directiva en temas de economía que requieran información y análisis.

C. De cooperación

- Promover convenios y redes de intercambio y colaboración con instituciones científicas, académicas, técnicas, cámaras, organismos públicos, etc., nacionales o extranjeros, a fin de intercambiar bases estadísticas, datos o cualquier información de relevancia.
- Brindar soporte a otros organismos de FACPCE.
- Brindar soporte a los Observatorios de cada CPCE.
- Brindar asesoramiento y colaboración a otras instituciones, ONG, organismos, etc. en los temas abordados por el Observatorio.

D. De promoción y difusión

- Crear y administrar un centro de documentación sobre los temas abordados.
- Difundir informes, reportes, análisis y trabajos de opinión entre los Consejos Profesionales, las entidades con las que se tenga convenios, en redes sociales y en medios de comunicación, tanto especializados como de llegada masiva.

E. De capacitación

- Generar capacitaciones relacionadas a la metodología de elaboración de indicadores o cualquier otro tema relacionado a la labor del Observatorio, tanto para los observatorios de los CPCE integrantes de la FACPCE como para otras instituciones u organismos que defina la Mesa Directiva.

II. INTEGRANTES Y SEDE

Art. 4 - Integrantes

El Observatorio será integrado por un equipo de profesionales, Licenciados en Economía, que pertenecen en primer lugar, a los siguientes organismos y ámbitos de estudio de FACPCE:

- 1- Presidente y Coordinador de la Mesa Directiva.
- 2- 1 (un) Coordinador General designado por la Mesa Directiva.
- 3- 3 (tres) Sub Coordinadores designados por la Mesa Directiva a propuesta del Coordinador de MD y el Coordinador General que estarán a cargo de las siguientes áreas de trabajo:
 - a. Estudios Microeconómicas y Sectoriales.

- b. Estudios Macroeconómicos e Infraestructura.
 - c. Relaciones Institucionales y Públicas.
- 4- 5 (Cinco) Coordinadores de zona (uno en representación de cada zona) designados por la Mesa Directiva a propuesta del Coordinador de MD y el Coordinador General.
- 5- Invitados autorizados por la Mesa Directiva (*)

(*) En caso de considerarse necesario se convocará, con la autorización de la Mesa Directiva, a integrantes de otros organismos o institutos especialistas en la materia.

Las designaciones serán por dos años, coincidentes con el mandato de las autoridades de la Mesa Directiva, pudiendo ser las mismas por períodos sucesivos y de igual duración.

Asimismo, a través de la Gerencia General se contará con el apoyo del personal de las Áreas Técnica y de Sistemas de la FACPCE.

Art. 5 - Sede y modalidad de trabajo.

El Observatorio funcionará en la Sede de la FACPCE.

Las reuniones de trabajo periódicas se llevarán a cabo a través de las plataformas virtuales de la FACPCE.

III. FUNCIONAMIENTO

Art. 6 - Funcionamiento interno

El Observatorio prevé un funcionamiento federal.

La FACPCE sugiere a los CPCE la creación de Observatorios en cada jurisdicción. Asimismo, se fomentará el trabajo de ellos, dentro de sus respectivas zonas o regiones ya establecidas.

El Observatorio de la FACPCE recibirá la información que brinde cada una de las zonas/regiones.

Art. 7 – Relación con otras entidades

A los fines de formalizar la integración de redes de intercambio y cooperación, el Observatorio podrá generar convenios y la metodología de trabajo con cada una de ellas.